

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que obra correo de solicitud de cumplimiento de fallo de tutela¹ PROVEA.

San José de Cúcuta, 05 de diciembre del año 2022

Angélica B. P.

ANGÉLICA BERMUDEZ PORTILLA

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, cinco (05) de diciembre del dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la solicitud allegada vía correo electrónico, por el doctor Carlos Rodríguez Sánchez, apoderado del demandante, por medio de la cual esbozó:

“el cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Honorable Tribunal Superior de Cúcuta, Sala Laboral, el día 30 de noviembre de la presente anualidad.

(...) Por favor lea el oficio y la sentencia de tutela, dice en 48 oras emitir nueva sentencia, no dice dejar sin efecto y fijar fecha para nueva sentenci..” (SIC)

Al respecto, el Juzgado debe traer a colación la orden impartida en la sentencia de Tutela emitida el día 30 de noviembre del año en curso, por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, que ordenó:

“PRIMERO: REVOCAR la sentencia del 3 de noviembre de 2022 proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta dentro de la acción de tutela promovida por FABIO MARTÍN URBANO PEÑALOZA contra el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta; trámite al que fue vinculado CASINOS Y SERVICIOS DEL CARIBE S.A. En su lugar, AMPARAR al accionante el derecho fundamental al debido proceso.

SEGUNDO: ORDENAR al JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, deje sin efecto la decisión de única instancia emitida el 11 de mayo de 2022 en proceso radicado 54001410500220210026000 adelantado contra CASINOS Y SERVICIOS DEL CARIBE S.A., para que en su lugar se profiera una nueva decisión incorporando oficiosamente como prueba las decisiones judiciales emitidas en el proceso especial de fuero sindical rad. 54-001-31-05-004-2021-00157-00 en lo referente a la resolución sobre la fecha de terminación del contrato de trabajo, a efectos de emitir un pronunciamiento de fondo sobre la legalidad de la suspensión entre el 1 de octubre de 2020 al 6 de mayo de 2021.”

Atendiendo lo anterior, el entendimiento que da este Juzgado a la orden impartida en la sentencia de tutela, es que va encaminada a que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de ese proveído se debía dejar sin

¹ [28-01 fallotutela.pdf](#)

efectos la sentencia emitida por este despacho el día 11 de mayo de 2022 para posteriormente dictar nueva sentencia. A lo cual se procedió mediante el auto del 2 de diciembre de 2022, en el cual se decidió obedecer y cumplir lo resuelto en la sentencia de tutela, se dejó sin efectos la sentencia emitida por este despacho el 11 de mayo de 2022 y se fijó la fecha mas cercana posible para la realización de la audiencia de juzgamiento, en cumplimiento a lo dispuesto por el Juez de Tutela.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la fijación de una fecha para la realización de la audiencia de juzgamiento en el mes de enero próximo, no obedece a un capricho, y no puede de ninguna manera interpretarse como renuencia, reticencia o falta de voluntad para acatar la orden de tutela, pues esto se debe a las circunstancias en que opera este juzgado, atendiendo la agenda del despacho, evitando vulnerar derechos fundamentales de los usuarios a quienes ya previamente se les ha fijado fecha para celebración de audiencia única de trámite y juzgamiento, y a la carga de acciones constitucionales actuales que se encuentran en trámite, inclusive, debe tenerse en cuenta que este Juzgado ya ha programado previamente celebración de audiencias hasta el mes de marzo del año 2023, no obstante, en acatamiento de lo dispuesto en la sentencia de tutela de la referencia, se decidió asignar en el mes próximo la celebración de la misma.

Notifíquese

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez



Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f46783102dadf84478fd2c3ce0bf47783d9b87090961c60339c4ae71521fdc**
Documento generado en 05/12/2022 05:28:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>